



Que el Juzgado notifique por correo certificado no imposibilita a que el TSJ lo haga telemáticamente (STS 1127/2020, 16 de diciembre)

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS) ha declarado en su reciente [STS 1127/2020, de 16 de diciembre](#), que el hecho de que el Juzgado hiciera sus notificaciones por correo certificado, no imposibilita a que en otra instancia el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) las realice de forma telemática y despliegue igualmente sus plenos efectos.

En el presente supuesto, disconforme con que el Juzgado de lo Social n.º 8 de Bilbao **estimase** la demanda presentada por cinco trabajadores contra su empresa (ATOS SPAIN S.L.) y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) en reclamación de distintos conceptos salariales, el letrado que actuaba en nombre y representación de la mercantil formuló recurso de suplicación.

A pesar de lo anterior, la Sala de lo Social del TSJ del País Vasco **desestimó** el recurso interpuesto contra la sentencia de instancia y confirmó la condena de dicha sociedad a abonar a los trabajadores las cantidades reclamadas.

Sistema de gestión de notificaciones telemáticas 'Lexnet' (FUENTE: Abogacia)

No conforme con ello, la mercantil recurrió en casación ante el TS. En cambio, la actora presentó escrito de impugnación de recurso alegando, entre otros motivos, que la presentación de aquél se había realizado **fuera de plazo**.

¿Presenta ...